



**EXP. 2/2024**

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

### **ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES PARA EL EDIFICIO DE BIC EURONOVA UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE MÁLAGA.**

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación de los servicios auxiliares para el edificio de BIC EURONOVA y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **Primero.- Insuficiencia de medios personales.**

BIC EURONOVA no dispone del personal necesario para atender los trabajos que requiere el servicio referenciado, por lo que se requiere la contratación de una empresa especializada en el sector que desarrolle tareas tales como la apertura y cierre del edificio, la puesta en funcionamiento y acondicionamiento de las salas integradas en el mismo, y en general, tareas de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

#### **Segundo.- Insuficiencia de medios materiales.**

BIC EURONOVA no dispone del material necesario para atender los trabajos que requiere el servicio referenciado.



CENTRO EUROPEO  
DE EMPRESAS  
E INNOVACIÓN  
DE MÁLAGA

**Tercero.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Málaga, 7 de febrero de 2024

**Don Álvaro Simón de Blas**  
**Director General de BIC Euronova, S.A.**